



ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN ESMERALDAS

EXPOSICION DE MOTIVOS

El cantón Esmeraldas está constituido por 5 Parroquias Urbanas: Luis Tello Ripalda, Bartolomé Ruiz, Esmeraldas, 5 de agosto y Simón Plata Torres; y, 8 Parroquias Rurales: Camarones, San Mateo, Carlos Concha, Tabiazo, Chinca, Vuelta Larga, Majúa y Tachina, según el Censo de Población y Vivienda del año 2022, la población del cantón es de 211.848 habitantes, de los cuales el 80,5% habita en el área urbana y el 19,5% restante en el área rural. Según Censo de Población y Vivienda del INEC 2022, el 90.9 % de las viviendas existentes cuentan con un servicio de recolección de sus residuos sólidos. se determina que la fracción no recolectada de residuos sólidos contribuye directamente a la creación de microbasurales descontrolados y quema de basura.

La generación per cápita estimada para el año 2026 es de aproximadamente 1,2 kg/hab*día, con una generación anual de más de 250.000 toneladas, por lo que el manejo de los residuos sólidos es de vital importancia en los próximos años. Los residuos sólidos producidos a nivel cantonal están provocando una significativa fuente de contaminación del suelo, del agua y del aire, con un alto riesgo de afectar a la salud pública en el corto, mediano y largo plazo. Dentro de los factores relevantes que potencializan la generación de residuos sólidos y en especial los Residuos Sólidos Urbanos (RSU), se encuentran entre otros el aumento de los niveles de ingresos, nuevos patrones de consumo de las sociedades, crecientes tasas de urbanización e industrialización, falta de conciencia, desorden en la manipulación de los desechos, cultura y educación, etc.

El manejo y mitigación de estos impactos depende de la Gestión Integral de Residuos Sólidos (GIRS), que como se manifiesta en el Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD) en su Artículo 55, ítem d) Los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales tienen la responsabilidad de “prestar los servicios públicos de agua potable,



alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley".

El Cantón Esmeraldas, a lo largo de los últimos años, ha experimentado un significativo aumento en la generación de residuos sólidos urbanos, lo cual ha generado presión sobre los servicios de recolección de basura existentes. El crecimiento demográfico, el desarrollo urbano y la expansión de las actividades comerciales han contribuido a este incremento constante en la cantidad de desechos generados por la comunidad. El Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Esmeraldas ha logrado realizar una mejora al sistema de recolección actual implementando una nueva y mejorada flota de recolectores para mejorar el sistema de gestión integral de residuos sólidos.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, necesita contar con ordenanzas que le permitan en el marco de su competencia normar la gestión integral de residuos sólidos del cantón Esmeraldas, por lo que, es necesario reglamentar en base legal y debida forma cada una de las fases de la gestión Integral de Residuos sólidos en cada una de sus fases en todo el cantón al cual se extiende sus parroquias, El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, ha venido realizando la recolección, transporte y disposición final de los residuos y desechos sólidos no peligrosos, actividades que se encuentran reguladas por la ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA EL BARRIDO, RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRANSFERENCIA Y DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SOLIDOS URBANOS, DOMÉSTICOS, COMERCIALES, INDUSTRIALES Y BIOLÓGICOS DEL CANTÓN ESMERALDAS:

Es responsabilidad institucional de los Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) Municipales, planificar los recursos humanos, financieros, materiales y tecnológicos que requiera para realizar una recolección efectiva de los residuos y desechos generados dentro de su jurisdicción ya que son responsables del manejo integral; por lo tanto, están obligados a fomentar alternativas de gestión, de acuerdo con el principio de jerarquización, así como la investigación y desarrollo de tecnologías.



Con los antecedentes antes expuestos, cumpliendo con las disposiciones establecidas en la Sustitutiva a la Ordenanza de Gestión Integral de Residuos Sólidos en el cantón Esmeraldas y como parte las acciones a realizar para el mejoramiento de la Gestión Integral de Residuos sólidos en calidad de director de Higiene. Hago la entrega de la **Propuesta de “ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN ESMERALDAS”**. Con el fin de sea analizada y aprobada enviada a las comisiones pertinentes para su análisis correspondiente.

**EL CONCEJO DEL GOBIERNO AUTÓMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 14 y artículo 66, numeral 27 de la Constitución de la República es un derecho constitucional de todos los ecuatorianos el vivir en un ambiente sano, ecológicamente equilibrado y libre de contaminación y en armonía con la naturaleza;

Que, el artículo 15 de la Constitución de la República señala que el Estado promoverá, en el sector público y privado, el uso de tecnologías ambientalmente limpias y de energías alternativas no contaminantes y de bajo impacto;

Que, el artículo 35 de la Constitución de la República establece entre otros que las personas con discapacidad recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privados;

Que, el artículo 37 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado garantizará a las personas adultas mayores exenciones en el régimen tributario; Que, el numeral 4 del artículo 47 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a las personas con discapacidad el derecho a las exenciones tributarias;



Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 6, del artículo 83, de la Constitución de la República, constituyen deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, entre otros el respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible;

Que, el artículo 240, de la Constitución de la República determina que los gobiernos autónomos descentralizados tendrán facultades legislativas, y ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;

Que, el artículo 264, numeral 4, de la Constitución de la República establece que los gobiernos municipales tienen, entre sus competencias exclusivas, la prestación del servicio público de manejo de desechos sólidos;

Que, el artículo 415, de la Constitución de la República establece que los gobiernos descentralizados desarrollarán programas de reducción, reciclaje y tratamiento adecuado de desechos sólidos y líquidos;

Que, el artículo 32, del Código Tributario determina que solo mediante disposición expresa de ley se podrá establecer exenciones tributarias, en ella se especificarán los requisitos para su concesión a los beneficiarios, los tributos que comprenda si es total o parcial, permanente o temporal;

Que, el literal e) del artículo 55 del COOTAD, establece como competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras, concordante con el literal c) artículo 57 del COOTAD, que contempla como atribuciones del Concejo Municipal crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales de mejoras por los servicios que presta y obras que ejecuta;



Que, el artículo 55, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en concordancia con lo establecido en la Constitución de la República, ratifica como una competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales la prestación de, entre otros servicios, del manejo de desechos sólidos;

Que, la gestión de los residuos y desechos sólidos debe ser considerada en forma Integral desde la generación, clasificación, barrido, transporte, recolección, tratamiento y disposición final de los desechos sólidos;

Que, el artículo 137, del COOTAD, establece textualmente en su inciso cuarto que "... las competencias de prestación de servicios públicos de alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, y actividades de saneamiento ambiental, en todas sus fases, las ejecutarán los gobiernos autónomos descentralizados municipales con sus respectivas normativas...";

Que, el artículo 186, del COOTAD, contempla: Facultad Tributaria.- Los gobiernos autónomos descentralizados Municipales y distritos metropolitanos mediante ordenanza podrán crear, modificar, exonerar o suprimir tasas y contribuciones especiales de mejoras generales o específicas vinculadas a la prestación de servicios públicos; así, cuando por decisión del gobierno metropolitano o municipal la prestación de un servicio público exija el cobro de una prestación patrimonial al usuario, cualquiera sea el modelo de gestión o el prestador del servicio público, esta prestación patrimonial será fijada, modificada o suprimida mediante ordenanza. Los Municipios aplicarán obligatoriamente las contraprestaciones patrimoniales que hubieren fijado para los servicios públicos que presten aplicando el principio de justicia redistributiva. El incumplimiento de esta obligación podrá ser causal de destitución de los funcionarios responsables.

Que, el artículo 431, del COOTAD establece que "...los gobiernos autónomos descentralizados de manera concurrente establecerán las normas para la gestión integral del ambiente y de los desechos contaminantes, que comprenden la prevención, control y sanción de actividades que afecten al mismo...";



Que, el artículo 231, numeral 2, del Código Orgánico del Ambiente, establece las obligaciones y responsabilidades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales o Metropolitanos, en cuanto al manejo integral de residuos sólidos no peligrosos y desechos sanitarios generados en el área de su jurisdicción, por lo que están obligados a fomentar en los generadores alternativas de gestión, de acuerdo al principio de jerarquización, así como la investigación y desarrollo de tecnologías; así también serán responsables por el desempeño de las personas contratadas por ellos, para efectuar la gestión de residuos y desechos sólidos no peligrosos y sanitarios, en cualquiera de sus fases.

Que, el Art. 45, de la Ordenanza Sustitutiva A La Ordenanza De Gestión Ambiental Y Control De La Contaminación En El Cantón Esmeraldas, De Acuerdo A Las Facultades Dispuestas Por La Ley establece que La gestión integral de residuos y desechos sólidos no peligrosos, le corresponde al GADMCE, a través de la dirección de Higiene, con respecto a la gestión de los mismos, por lo tanto DGA establecerá el control de acciones y disposiciones regulatorias, operativas, económicas, financieras, administrativas, educativas, de planificación monitoreo y evaluación, para el manejo de los residuos y desechos sólidos no peligrosos desde el punto de vista técnico, ambiental y socioeconómico.

En uso de las atribuciones que le confiere los artículos 57 literal b) y 324 del COOTAD, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas.

EXPIDE:

**“LA ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS
SÓLIDOS EN EL CANTÓN ESMERALDAS”**



CAPÍTULO I: GENERALIDADES Y COMPETENCIA

Art. 1. La presente Ordenanza regula la generación, clasificación, barrido, recolección, disposición final y tratamiento de los residuos sólidos de la ciudad de Esmeraldas, sus parroquias, comunidades y sectores periféricos de conformidad a la Normativa del Gobierno Autónomo Municipal del Cantón Esmeraldas y Leyes pertinentes.

Art. 2.- El barrido y recolección le corresponde realizarlos a la Dirección de Higiene o quien haga sus veces del Gobierno Municipal del Cantón Esmeraldas, con la participación de todos sus habitantes.

Art. 3.- La separación en origen de los residuos sólidos tanto orgánicos como inorgánicos, es obligación de las instituciones públicas y privadas, así como de la ciudadanía, previa su entrega a los vehículos recolectores en los horarios y frecuencias establecidas para cada sector de la ciudad.

Para mejorar el trabajo de recolección, transportación y disposición de los RSU desde la fuente es necesaria la puesta en marcha de un Programa de capacitación, promoción y difusión educativa desde las Casas y Unidades Educativas, con el acompañamiento de las Universidades y las Instituciones Públicas y Privadas que tienen un accionar directo, además de la implementación de una revista radial.

Art. 4.- El desalojo y eliminación de los residuos industriales, escombros y similares. Es responsabilidad de cada uno de los generadores, independientemente de que sean personas naturales o jurídicas, públicas o privadas de la ciudad de centros parroquiales y poblados del cantón, en función a los requerimientos descritos en esta normativa

Art. 5.- La recolección, disposición final y tratamiento de los residuos sólidos en general, es obligación del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas a través de la Dirección de Higiene o quien



haga sus veces, con la participación de las Juntas Parroquiales, Instituciones Públicas, Privadas y habitantes en general.

Art. 6.- Principios Rectores de la gestión integral de residuos.

La presente Ordenanza se regirá bajo los siguientes principios:

1. Jerarquía en la gestión de residuos: Se priorizarán las acciones en el siguiente orden: prevención, reducción, reutilización, reciclaje, aprovechamiento energético y disposición final segura, en concordancia con los objetivos del desarrollo sostenible.
2. Responsabilidad compartida y extendida: Todos los actores de la sociedad, productores, importadores, distribuidores, comerciantes, consumidores, instituciones públicas y privadas, son corresponsables de la adecuada gestión de los residuos.
3. Responsabilidad del productor: Las empresas que generen productos que se conviertan en residuos (envases, plásticos, neumáticos, electrónicos, baterías y otros) deberán implementar mecanismos de recuperación, reciclaje o disposición final adecuada conforme a las normas ambientales nacionales.
4. Precaución y prevención: Ante la posibilidad de impactos negativos al ambiente o la salud, se aplicará el principio de precaución, priorizando medidas preventivas antes que correctivas.
5. Inclusión social y equidad: La gestión integral de residuos sólidos deberá promover la inclusión formal de recicladores de base, asociaciones comunitarias y grupos vulnerables, garantizando condiciones de trabajo dignas, seguras y justas.
6. Participación ciudadana: Se fomentará la corresponsabilidad de la comunidad mediante procesos de educación, concientización y organización ciudadana, reconociendo las mingas, comités barriales y otras formas de colaboración social.



7. Transparencia y control social: La gestión de residuos se ejecutará con criterios de eficiencia, eficacia, transparencia y rendición de cuentas, permitiendo el acceso ciudadano a la información y garantizando el control por parte de los organismos competentes y la sociedad civil.

CAPÍTULO II: OBJETIVOS Y MOTIVACIÓN

Art. 7.- El objetivo de la presente Ordenanza es establecer una gestión integral de los residuos sólidos, para lo cual se implementará:

- a. Un sistema de barrido, que permita a la ciudad de Esmeraldas y a los centros parroquiales y poblados del cantón, mantenerse limpios, garantizando la salud de los que habitan en estas jurisdicciones.
- b. Nuevas alternativas de recolección, disposición final y tratamiento de los desechos sólidos conforme a los métodos técnicos vigentes.
- c. La participación ciudadana en actividades tendientes a conservar limpia la ciudad y los centros parroquiales y poblados del cantón; de conformidad al Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos del Cantón Esmeraldas.
- d. La disminución en la generación de residuos sólidos.
- e. Promover la concienciación ciudadana y el cumplimiento del deber de limpieza por parte de los propietarios, arrendatarios o responsables de los inmuebles, quienes deberán mantener en condiciones de aseo la parte frontal de sus predios, comprendida por la acera, vereda, bordillo y el tramo inmediato de la calzada que colinda directamente con el inmueble, realizando el barrido y retiro periódico de residuos, tierra, hojas, o cualquier material que altere la higiene del entorno.
- f. De igual manera, deberán vigilar y evitar que terceras personas arrojen desechos, materiales o desperdicios en dichos espacios, colaborando activamente con la Dirección de Higiene Municipal en el mantenimiento del orden y la limpieza del espacio público.



Art. 8.- Clasificación y Manejo de los Residuos Sólidos.

Para efectos de la presente Ordenanza, los residuos sólidos en el cantón Esmeraldas se clasificarán y gestionarán conforme a la normativa nacional (Constitución de la República, COOTAD, Código Orgánico del Ambiente, Ley Orgánica de Salud, Libro VI del TULSMA y normativa técnica emitida por la Autoridad Ambiental Nacional), en las siguientes categorías:

1. Residuos Sólidos Urbanos No Peligrosos:

- Domésticos: Generados en los hogares por actividades cotidianas.
- Comerciales y de servicios: Provenientes de establecimientos comerciales, mercados, restaurantes, hoteles y similares.
- Industriales asimilables: Aquellos que, por su composición, puedan ser gestionados de igual manera que los residuos urbanos.

2. Residuos Especiales:

- De construcción y demolición (escombros): Materiales de obras civiles, excavaciones y demoliciones.
- Voluminosos: Muebles, electrodomésticos y objetos que por su tamaño no pueden ser gestionados en el servicio ordinario.
- Verdes: Restos de poda, corte de césped y residuos de jardinería.
- Neumáticos, electrónicos y baterías: Sujetos a programas específicos de recuperación y reciclaje.

3. Residuos Sanitarios y Hospitalarios:

- Aquellos generados en hospitales, centros de salud, clínicas, laboratorios y establecimientos similares, que por su naturaleza representan riesgos biológicos o infecciosos.



- Su gestión se regirá por la Ordenanza Sustitutiva de Desechos Hospitalarios vigente en el Cantón Esmeraldas y por la normativa nacional de bioseguridad.

4. Residuos Peligrosos:

- Comprenden materiales, sustancias u objetos que por sus características químicas, biológicas, radioactivas o inflamables representan un riesgo para la salud y el ambiente.
- Se gestionarán bajo los parámetros del Libro VI del TULSMA y reglamentos conexos, con gestores autorizados y trazabilidad documentada.

Manejo de Residuos

- La separación en origen será obligatoria para todos los generadores (hogares, comercios, instituciones públicas y privadas).
- El almacenamiento temporal, recolección, transporte, tratamiento y disposición final deberán realizarse en condiciones seguras, diferenciadas según la categoría del residuo.
- Los generadores de residuos especiales, hospitalarios y peligrosos son responsables directos de su manejo, debiendo contratar servicios autorizados y cubrir los costos asociados.
- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas fomentará la economía circular, priorizando el reciclaje, la reutilización y la valorización de materiales.

CAPÍTULO III

FASES DE LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS Y RESIDUOS SÓLIDOS NO PELIGROSOS

Art. 9.- Generación.- La generación es el acto por el cual se genera una cantidad de residuos y desechos sólidos no peligrosos, originados por una



determinada fuente en un tiempo definido, generalmente medida en unidades de masa.

El GADMCE adoptará medidas para minimizar la generación de residuos y desechos sólidos no peligrosos dentro de su jurisdicción. La Autoridad Ambiental Nacional, el GADMCE y demás instituciones, crearán y aplicarán medidas y mecanismos legales, administrativos, técnicos, económicos, de planificación que propendan a minimizar la generación de residuos y desechos sólidos no peligrosos.

Art. 10.- Fases de la gestión integral.- Las fases de la gestión integral de residuos y desechos sólidos no peligrosos son el conjunto de actividades técnicas y operativas de la gestión integral de residuos y desechos sólidos no peligrosos que incluye:

- a) Separación en la fuente;
- b) Almacenamiento temporal;
- c) Barrido y limpieza;
- d) Recolección;
- e) Transporte;
- f) Acopio y/o transferencia;
- g) Aprovechamiento;
- h) Tratamiento; y,
- i) Disposición final.

Art. 11.- Separación en la fuente.- La separación en la fuente es la actividad de seleccionar y almacenar temporalmente en su lugar de generación los diferentes residuos y desechos sólidos no peligrosos, para facilitar su posterior almacenamiento temporal y aprovechamiento.

Los residuos y desechos sólidos no peligrosos deberán ser separados en recipientes por los generadores y clasificados en orgánicos, reciclables y peligrosos; para el efecto, el GADMCE expedirá la ordenanza correspondiente. Se prohíbe depositar sustancias líquidas, pastosas o viscosas, excretas, desechos peligrosos o especiales, en los recipientes destinados para la separación en la



fuente de los residuos sólidos no peligrosos.

Las instituciones públicas adoptarán las medidas y acciones necesarias para la separación en la fuente de residuos y desechos en sus instalaciones.

Art. 12.- Almacenamiento temporal.- El GADMCE garantizará que los residuos y desechos sólidos no peligrosos sean almacenados temporalmente en recipientes, identificados y clasificados en orgánicos, reciclables y desechos.

Los recipientes con residuos y desechos sólidos no peligrosos no deberán permanecer en vías y sitios públicos en días y horarios diferentes a los establecidos por el prestador del servicio de recolección.

Art. 13.- Barrido y limpieza.- Consiste en el conjunto de acciones tendientes a dejar las áreas y las vías públicas libres de todo residuo sólido esparcido o acumulado, de manera que queden libres de papeles, hojas, arenilla y de cualquier otro objeto o material susceptible de ser removido manualmente o mediante el uso de equipos mecánicos.

El GADMCE a través Dirección de Higiene o quien haga sus veces, garantizará la prestación del servicio de barrido y limpieza de residuos y desechos sólidos no peligrosos en áreas y vías públicas, considerando la alternativa óptima de acuerdo con las características del cantón, incluyendo, pero no limitado a coberturas, rutas, frecuencias, horarios y tecnología.

El GADMCE a través de la Dirección de higiene debe buscar y establecer estrategias que garantice el servicio de barrido en todos los sectores con la utilización de carretones, tanques; así se optimizará la utilización de fundas.

Art. 14.- Ruta Segura para la recolección de desechos en sectores con condiciones especiales.

El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas (GADMCE), a través de la Dirección de Higiene, establecerá un protocolo de "Ruta Segura" para la recolección de desechos sólidos en los sectores que, por sus condiciones geográficas, de accesibilidad o de seguridad ciudadana, requieran medidas adicionales de protección y coordinación operativa, con el fin de preservar la integridad del personal y garantizar la continuidad del servicio



público.

- a) La Dirección de Higiene, en coordinación con la Consejo de Seguridad Ciudadana, el ECU-911, la Policía Nacional y las Juntas Parroquiales, elaborará y actualizará periódicamente el mapa de sectores con condiciones especiales, determinando los horarios y rutas más seguras para la prestación del servicio.
- b) En dichos sectores, el servicio podrá realizarse con acompañamiento preventivo o apoyo logístico coordinado, priorizando la seguridad del personal operativo y la comunidad.
- c) Los trabajadores asignados a estas rutas recibirán capacitación en prevención de riesgos, manejo de emergencias y seguridad ocupacional.
- d) Cualquier eventualidad o riesgo detectado durante la jornada será comunicado de inmediato al Centro Operativo de la Dirección de Higiene y al ECU-911, activando los protocolos de respuesta y registrando el parte operativo correspondiente.
- e) La ciudadanía residente en estos sectores deberá colaborar depositando los desechos en los horarios y puntos establecidos por la Dirección de Higiene, contribuyendo a mantener la limpieza y el orden del entorno.

Art. 15.- Transporte.- El transporte es el movimiento de residuos y desechos a través de cualquier medio de transporte conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable. El GADMCE a través de la Dirección de Higiene o quien haga sus veces, realizará el traslado de los residuos y desechos sólidos no peligrosos desde el lugar de su almacenamiento temporal hasta un centro de acopio de residuos sólidos no peligrosos, estación de transferencia o sitio de disposición final.

Para el transporte de residuos y desechos vía marítima o fluvial el GADMCE implementará los mecanismos más idóneos y apropiados al medio, pudiendo adoptar modelos mancomunados o los demás que estableciera la Ley.

La recolección y transporte al centro de disposición final de los desechos producidos en barcos, buques o navíos se debe realizar previa inspección integral en el navío y así garantizar un trabajo óptimo.

Art. 16.- Acopio y transferencia.- El GADMCE, podrá instalar centros de acopio



o estaciones de transferencia de residuos y desechos sólidos no peligrosos, de acuerdo con las necesidades del cantón.

La estación de transferencia es el lugar físico que cumple condiciones técnicas, dotado de la infraestructura y equipos, en el cual se descargan y almacenan temporalmente los residuos y desechos sólidos no peligrosos para posteriormente ser transportados a otro lugar para su valorización o disposición final, con o sin agrupamiento previo.

Se prohíbe acopiar o acumular residuos y desechos sólidos no peligrosos en sitios que no sean destinados técnicamente para tal actividad y que no sean aprobados por el Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Esmeraldas o la Autoridad Ambiental Nacional.

Art. 17.- Aprovechamiento.- El aprovechamiento es el conjunto de acciones y procesos mediante los cuales, a través de un manejo integral de los residuos sólidos, los materiales recuperados se incorporan al ciclo económico y productivo por medio de la reutilización, reciclaje, generación de energía o cualquier otra modalidad que conlleve beneficios sanitarios, sociales, ambientales y económicos.

El GADMCE, dentro de su Plan de Gestión Integral de residuos y desechos sólidos no peligrosos, deberá diseñar, implementar, promover y mantener actualizado un componente de aprovechamiento, priorizando a recicladores de base y organizaciones de la economía popular y solidaria.

Los residuos orgánicos que se generen en el cantón, incluyendo aquellos que resulten de la limpieza y poda de vegetación de los espacios públicos, deberán ser aprovechados con la alternativa más adecuada a su realidad y se incluirán en los Planes de Gestión Integral Municipal de residuos y desechos sólidos que establezca el GADMCE.

Dicho componente del Plan de Gestión Integral de residuos y desechos sólidos no peligrosos deberá promover y facilitar las actividades de aprovechamiento, para lo que debe basarse en las prácticas y necesidades de cada cantón, priorizando el reciclaje inclusivo.



Art. 18.- Tratamiento.- El tratamiento es el conjunto de procesos, operaciones o técnicas empleadas para modificar las características de los residuos sólidos mediante transformaciones físicas, químicas o biológicas, con el fin de eliminar su peligrosidad para su disposición final o recuperar material mediante el aprovechamiento.

Toda tecnología o procedimiento de tratamiento de desechos no peligrosos, antes de su disposición final, que requiera utilizar el GADMCE, será analizado y aprobado de forma excepcional por la Autoridad Ambiental Nacional bajo los criterios establecidos en la norma secundaria correspondiente.

Art. 19.- Disposición final.- Es la última de las fases de la gestión integral de los desechos, en la cual son dispuestos de forma sanitaria mediante procesos de aislamiento y confinación definitiva, en espacios que cumplan con los requerimientos técnicos establecidos en las normas secundarias correspondientes, para evitar la contaminación, daños o riesgos a la salud humana y al ambiente.

El GADMCE, dispondrá los desechos sólidos no peligrosos de manera obligatoria en relleno sanitario u otra alternativa que cumpla con los requerimientos técnicos y operativos aprobados para el efecto. La disposición final de desechos sólidos no peligrosos se enfocará únicamente en aquellos residuos que no pudieron ser reutilizados, aprovechados o reciclados durante las etapas previas de la gestión integral de residuos o desechos.

Las unidades educativas, universidades y demás entidades públicas, privadas que su volumen de generación diaria de desechos sólidos comunes supera la producción normal están obligados pagar una tasa de recolección, la misma que será dada a conocer por la dirección de Higiene.

El GADMCE, cerrará el botadero el Jardín, mediante proyectos de cierre técnico autorizados por la Autoridad Ambiental Nacional. Se prohíbe la disposición final de desechos sólidos no peligrosos sin la autorización administrativa ambiental correspondiente.



Asimismo, se prohíbe la disposición final en áreas naturales que conforman el Sistema Nacional de Áreas Protegidas, en el dominio hídrico público, aguas marinas, playas, en las vías públicas, a cielo abierto, patios, predios, solares, quebradas o en cualquier otro lugar diferente al destinado para el efecto, de acuerdo con la norma secundaria que emita la Autoridad Ambiental Nacional.

Art. 20.- Participación Ciudadana en la Gestión Integral de Residuos Sólidos.

La gestión integral de residuos sólidos en el Cantón Esmeraldas se fundamenta en la corresponsabilidad social. Para tal efecto, se implementarán los siguientes mecanismos:

1. Comités Comunitarios de Vigilancia Ambiental:

- Se conformarán en cada parroquia urbana y rural, integrados por representantes barriales, juntas parroquiales, asociaciones de recicladores, instituciones educativas y organizaciones comunitarias.
- Estos comités colaborarán con la Dirección de Higiene y Medio Ambiente en el monitoreo del servicio de recolección, control de microbasurales y seguimiento a las campañas de reciclaje.

2. Programas de Educación y Sensibilización Ambiental:

- El GAD Municipal desarrollará campañas permanentes en escuelas, colegios, mercados y barrios, orientadas a la separación en la fuente, reducción de residuos y consumo responsable.
- Se incorporará la temática de gestión de residuos en los programas de educación ambiental en coordinación con el Ministerio de Educación y las Universidades locales.

3. Promoción de la Economía Circular y Reciclaje Inclusivo:

- Se reconocerá formalmente a las asociaciones de recicladores de base y se les incorporará en el sistema municipal de gestión de residuos, garantizando condiciones dignas, seguras y equitativas.



- Se fomentarán puntos verdes y centros de acopio comunitarios, administrados en cogestión con organizaciones sociales y recicladores.

4. Reconocimiento a las Buenas Prácticas:

- Se implementará el “Sello Verde Municipal” como incentivo para barrios, instituciones, comercios y comunidades que demuestren excelencia en prácticas de reducción, reciclaje y limpieza.
- Se podrán otorgar beneficios no tributarios (publicidad institucional, certificados de reconocimiento, prioridad en programas municipales).

5. Auditoría y Control Social:

- El GAD Municipal publicará informes trimestrales de gestión de residuos en su página oficial, de acceso público y con lenguaje ciudadano.
- Los comités comunitarios podrán emitir observaciones y recomendaciones vinculantes que deberán ser consideradas en los planes de acción municipales.

CAPÍTULO IV

RECICLAJE INCLUSIVO

Art. 21.- Objeto. - El objeto del reciclaje inclusivo es incorporar a los recicladores de base en la gestión integral de los residuos sólidos no peligrosos. Para el efecto, el GADMCE promoverá la formalización, asociación, fortalecimiento y capacitación de los recicladores de base, de forma individual o colectiva, ya sea que se encuentren agrupados o no bajo formas asociativas reconocidas por la Ley, incluyendo a las organizaciones de la economía popular y solidaria. El GADMCE, garantizará la integración de los recicladores de base que operen en el cantón, en función de la generación, priorizando su participación en la gestión integral de residuos sólidos no peligrosos como una estrategia para el desarrollo sostenible.



Art. 22.- Del reciclaje inclusivo.-El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, a través de la Dirección de Higiene y en coordinación con la Dirección de Desarrollo comunitario, promoverá y garantizará la inclusión social, económica y laboral de los recicladores de base, reconociendo su aporte ambiental y comunitario.

El Municipio fomentará la formalización de las asociaciones de recicladores, cooperativas y microemprendimientos vinculados a la gestión integral de residuos, asegurando condiciones de trabajo dignas, seguras y sostenibles.

Para el efecto, se establece lo siguiente:

- a) El Municipio reconocerá mediante acreditación o carnet ambiental municipal a los recicladores de base que cumplan con las normas de capacitación, seguridad y salud ocupacional.
- b) Se crearán centros municipales de acopio, clasificación y pesaje, donde los recicladores acreditados puedan operar con condiciones seguras y supervisadas.
- c) Se impulsarán convenios con empresas públicas y privadas para el aprovechamiento de materiales reciclables bajo criterios de economía circular y trazabilidad.
- d) Los recicladores formales tendrán prioridad para acceder a microcréditos, programas de educación ambiental y capacitación técnica, en coordinación con universidades e institutos locales.
- e) Se prohíbe la discriminación o el acoso hacia recicladores durante el ejercicio de su labor; su actividad gozará de reconocimiento público y protección municipal.
- f) La Dirección de Higiene elaborará un registro único cantonal de recicladores de base, actualizado anualmente.

Art. 23.- Reconocimiento del reciclaje inclusivo.- La Autoridad Ambiental Nacional y el GADMCE reconocerán la actividad de los recicladores de base de forma individual o colectiva.

Los recicladores de base de manera individual o colectiva participarán de la cadena de valor que es coyuntural a las fases de la gestión integral de residuos



sólidos no peligrosos, y ejercerán su actividad dentro del marco establecido en la presente ordenanza, el Código Orgánico del Ambiente y demás normas secundarias que se establezcan para el efecto.

Art. 24.- Reciclador de base.- El reciclador de base es el trabajador autónomo que realiza actividades de recuperación de residuos en cualquiera de las fases de la gestión integral de residuos, de conformidad con la normativa ambiental aplicable.

Art. 25.- Reconocimiento de los recicladores de base.- El reconocimiento de los recicladores de base se perfecciona al dignificar su trabajo, identificarlos y facilitar su acceso a los residuos sólidos en cualquiera de las fases de la gestión integral de los residuos sólidos no peligrosos, así como dotando de infraestructura en los casos que aplique. El GADMCE reconocerá el trabajo de los recicladores de base en la cadena de valor de los residuos, que es coyuntural a las fases de la gestión integral de residuos sólidos no peligrosos.

El reconocimiento de los recicladores de base incluirá estímulos e incentivos.

Art. 26.- Promoción de la formalización de los recicladores de base.- La promoción de la formalización de las actividades de los recicladores de base se realizará creando y empleando mecanismos legales, administrativos, de planificación, financieros, económicos y técnicos que favorezcan y permitan dar legalidad a su trabajo, en el marco del modelo de gestión para la prestación del servicio de gestión integral de residuos sólidos.

El GADMCE promoverá y apoyará la formalización de las actividades de los recicladores de base especialmente en organizaciones de la economía popular y solidaria, y otras establecidas en la Ley, con el apoyo de las entidades competentes.

Art. 27.- Actores del reciclaje inclusivo.- Son actores del reciclaje inclusivo todas las personas naturales o jurídicas, públicas, privadas o mixtas, nacionales o extranjeras, que intervienen directa o indirectamente en los procesos de recolección, clasificación, transporte, acopio, aprovechamiento,



comercialización o valorización de residuos sólidos no peligrosos, en el marco de la gestión integral implementada por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas (GADMCE).

Se reconocen como actores principales los siguientes:

- a) La Autoridad Ambiental Nacional y la Autoridad Ambiental Municipal, como entes rectores, normadores y de control del sistema.
- b) El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas (GADMCE), a través de la Dirección de Higiene, como responsable de la planificación, coordinación, control y seguimiento de los programas de reciclaje inclusivo y economía circular.
- c) Las instituciones públicas, educativas y comunitarias, que apoyen la educación ambiental, la formación técnica y la inserción social de los recicladores de base.
- d) Los recicladores de base, de manera individual o asociada, legalmente reconocidos o en proceso de formalización, así como las organizaciones de la economía popular y solidaria vinculadas a actividades de aprovechamiento de materiales reciclables, conforme a la normativa ambiental y laboral vigente.
- e) Las empresas privadas y mixtas, que participen en la cadena de valor del reciclaje, mediante convenios, programas de responsabilidad social o alianzas público-privadas con el GADMCE.
- f) Las organizaciones de la sociedad civil, universidades e institutos técnicos, que promuevan la investigación, innovación y fortalecimiento del sistema de reciclaje inclusivo y economía circular en el cantón.

Art. 28.- Regulación local.- Las actividades de los recicladores de base serán reguladas por el GADMCE a través de ordenanzas y demás instrumentos orientados a incorporar a los recicladores de base de forma individual o colectiva a la gestión integral de residuos sólidos no peligrosos, con enfoque de inclusión social y género.

El GADMCE mantendrá registros de los recicladores de base, individuales o colectivos, que operen en su jurisdicción, a efectos de otorgar los documentos habilitantes de operación, los cuales les permitirán acceder a los beneficios que se establezcan en su favor.



Art. 29.- Proyectos o programas de reciclaje inclusivo.- El GADMCE elaborará e implementará proyectos o programas de reciclaje inclusivo, que formarán parte de los instrumentos de planificación del cantón; para lo cual podrán apoyarse en las guías, manuales, instructivos y normas técnicas emitidas por la Autoridad Ambiental Nacional.

Art. 30.- Fortalecimiento del reciclaje inclusivo.- El GADMCE fomentará una cultura de trabajo digno en las distintas fases de la gestión integral de los residuos sólidos no peligrosos y en la cadena de valor de estos, y fortalecerá las capacidades técnicas y de emprendimiento de los recicladores de base, promoviendo negocios e iniciativas inclusivas.

CAPÍTULO V

DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

Art. 31.- Son obligaciones y responsabilidades en el aseo de la ciudad, las que se detallan a continuación y considerar que deben:

- a) Ser responsable de su manejo hasta el momento en que son entregados al servicio de recolección o depositados en sitios autorizados que determine el
- b) prestador del servicio, en las condiciones técnicas establecidas en la normativa aplicable; y,
- c) Tomar medidas con el fin de minimizar su generación en la fuente, conforme lo establecido en las normas secundarias emitidas por la Autoridad Ambiental Nacional.

1. De las obligaciones de los propietarios o arrendatarios de los inmuebles públicos, privados y religiosos:

- a. Mantener limpias las aceras, parterres centrales y la mitad de la calzada correspondiente a viviendas, locales comerciales e industriales, edificios terminados o en construcción, urbanizaciones, unidades educativas, universidades, vías privadas, lotes, jardines, entre otros que determine la autoridad competente;



- b. Los administradores de propiedades públicas emplearán los recursos necesarios para conservar limpios los frentes de sus inmuebles, parterres centrales y la mitad de la calzada;
- c. Denunciar por escrito ante el director de Higiene o quien haga sus veces, si algún vecino depositó basura fuera del frente correspondiente a su inmueble o de cualquier otra manera inadecuada. En el caso de no tener responsabilidad en la infracción, el propietario presentará copia de la denuncia respectiva y la debida razón de su entrega, a fin de que sea exonerado de la sanción correspondiente;
- d. Diferenciar y separar en la fuente los desechos domésticos comunes en orgánicos e inorgánicos, y disponerlos en recipientes distintos y claramente identificados, según las disposiciones y normas emitidas por la Dirección de Higiene o quien haga sus veces. Esta disposición se cumplirá una vez que el GADMCE implemente sus procesos para la adecuada gestión de residuos sólidos.

2. De las responsabilidades de los propietarios o arrendatarios de los inmuebles públicos, privados y religiosos:

- a. Depositar la basura en fundas, recipientes impermeables debidamente cerrados, tachos o tarros, etc., según lo determine la Dirección de Higiene o quien haga sus veces.
- b. Colocar los residuos en la acera del frente correspondiente a su inmueble, o en lugares apropiados y accesibles para la recolección por parte del personal de limpieza, en el horario fijado para el efecto;
- c. Retirar el recipiente inmediatamente después de que se haya realizado el proceso de recolección; los recipientes que se utilizan para sacar los desechos deben ser lavados y desinfectados para evitar contaminación cruzada y propagación de bacterias, virus y microorganismos en el interior de los inmuebles.
- d. Mantener los zaguates, la acera y el parterre correspondiente a su inmueble, libre de ventas informales, exhibición de productos u otras actividades no autorizadas.



- e. La Dirección de Higiene mediará para el desalojo de las ventas informales, para lo cual tendrá la debida asistencia del personal de la Agentes de Control Municipal;
- f. En los edificios terminados o en construcción destinados a vivienda, industria o comercio, y en las urbanizaciones, condominios y conjuntos residenciales, los responsables del aseo serán los propietarios, administradores o constructores, según sea el caso;
- g. En los inmuebles de instituciones públicas, centros de enseñanza, deportivos, sanitarios, religiosos y otros, los responsables del cumplimiento de lo estipulado en este capítulo serán sus representantes legales; deberán disponer del número necesario de recipientes impermeables o contenedores para la basura, en un sitio visible, para uso de sus clientes, estudiantes, visitantes feligreses y de los transeúntes;
- h. En los mercados, supermercados y ferias libres, los comerciantes serán responsables del aseo, tanto de cada puesto individual y del conjunto comercial, como de las calles aledañas;

3. De la responsabilidad de los propietarios de negocios, administradores de edificios, conjuntos residenciales, centros educativos, empresas y asociaciones que brindan servicio de limpieza, establecimientos comerciales e industriales y de los vendedores autorizados para trabajar en kioscos o puestos permanentes:

- a. Mantener el área circundante en un radio de 10 metros, totalmente limpia;
- b. Disponer del número necesario de recipientes o contenedores impermeables para los residuos en un sitio visible, para uso de sus clientes y de los transeúntes. Las especificaciones técnicas (tamaño, color, cantidad, diseño, etc.) serán definidas y proporcionadas por la Dirección de Higiene o quien haga sus veces;
- c. Sacar la basura en los horarios y frecuencias establecidos;
- d. Declarar, en el caso de los industriales, el tipo de desechos que van a desalojar y realizar la disposición adecuada de estos de conformidad a las políticas de gestión de residuos y a las instrucciones que emita la Dirección de Higiene o quien haga sus veces.



4. De las responsabilidades de los propietarios y conductores de los vehículos de transporte masivo:

- a. Disponer de un basurero plástico con tapa dentro de la unidad, al alcance de los pasajeros;
- b. Depositar los desechos recolectados en cada viaje en recipientes adecuados en las terminales de transporte;
- c. Las empresas y cooperativas de transporte proveerán de contenedores y recipientes adecuados para los residuos, y mantendrán limpia la estación o terminal;

5. De las responsabilidades de los propietarios de animales:

- a. Mantener la atención necesaria para que el animal doméstico que circule en la vía pública no la ensucie;
- b. De producirse este hecho, el propietario o quien traslade el animal limpiará el desecho producido por su mascota, cuyo desecho deberá ser depositado en un lugar adecuado para su disposición final;
- c. Trasladar las mascotas por la vía pública sujetos con una correa y/o bozal;

6. De las responsabilidades del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas:

La Municipalidad del Cantón Esmeraldas, por sí misma, o a través de empresas contratadas, gestores calificados o autorizados, tiene la responsabilidad de:

- a. Proporcionar a los habitantes del Cantón Esmeraldas un servicio adecuado de barrido, recolección diferenciada, transferencia, transporte y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos;
- b. Proporcionar servicios especiales y adecuados de recolección, transporte, y/o tratamiento - disposición final de los residuos hospitalarios y bio-peligrosos.
- c. Establecer horarios, cumplir con las frecuencias de recolección de residuos urbanos, y ponerlos en conocimiento de los habitantes del Cantón Esmeraldas;



- d. Barrer las aceras y calzadas frente a inmuebles de propiedad municipal o pública, de servicio comunal y parques públicos;
- e. Transportar los desechos recolectados y disponer de ellos en la forma más adecuada;
- f. Fomentar el desarrollo de alternativas de aprovechamiento de los desechos o de sus subproductos, o producir por sí misma, o mediante cualquier forma prevista en la ley, energía eléctrica, abono orgánico u otros productos a partir de los residuos sólidos urbanos;
- g. Proveer como parte del mobiliario urbano, cestas o canastillas para basura que se ubicarán en las aceras del cantón, de acuerdo con las características que se determinen, en coordinación con las organizaciones comunitarias y sociales, según su necesidad;
- h. Controlar que los administradores de edificios públicos, propietarios de locales de uso público, como almacenes, centros comerciales, aparcamientos, centros deportivos, teatros, cines, iglesias, restaurantes, así como los operadores de puertos, aeropuertos y terminales de transporte terrestre, coloquen recipientes impermeables o contenedores para basura y realicen el barrido de su local y las aceras y calzadas circundantes, conforme lo establecen las normas correspondientes;
- i. Prohibir y prevenir la incorporación de niños en el manejo de residuos sólidos;
- j. Instalar Puntos limpios a través de contenedores para residuos domésticos peligrosos, papel, cartón, plástico y vidrio en: centros comerciales, estaciones de servicio, supermercados, universidades, escuelas, colegios, que dispongan del espacio y seguridad necesarios;
- k. Además de lo dispuesto en la presente Ordenanza, la Dirección de Higiene o quien haga sus veces regulará todo lo concerniente a la Gestión Integral de Residuos Sólidos no peligrosos, consecuentemente las empresas generadoras y comercializadoras de residuos se sujetarán a las disposiciones establecidas.
- l. La Municipalidad garantizará, previa a la aprobación de cualquier acto o espectáculo público masivo en estadios, parques, avenidas, plazas, playas, malecones, etc., que el organizador presente el plan de



ubicación de contenedores móviles, misma que deberá ofrecer las garantías necesarias para la limpieza del área pública de influencia del acto o espectáculo una vez concluido éste. Deberá también realizar la declaración de residuos a generar y cancelar la respectiva tasa, esta declaración estará sujeta a verificación y reliquidación;

m. La Comisaría Municipal y la Dirección de Higiene o quien haga sus veces exigirán en todo momento las acciones de limpieza correspondientes.

Art. 32.- Todos los propietarios de terrenos y/o fincas del sector rural, deberán mantener limpios los taludes y filos de los caminos y/o carreteras públicas.

Art. 33.- Los ciudadanos deberán entregar los recipientes que corresponda (verde o negro) en el día establecido por la Dirección de Higiene o quien haga sus veces del Gobierno Municipal del Cantón Esmeraldas o quien haga a su vez. Colocando el recipiente en la acera para su recolección, en la hora establecida para el paso del vehículo recolector en cada uno de los sectores.

Art. 34.- Las personas naturales o Jurídicas que deseen recuperar materiales reciclables deberán obtener el permiso respectivo de la Dirección de Higiene o quien haga sus veces y sujetarse a las disposiciones que le sean otorgadas. Queda prohibido a cualquier persona recolectar materiales en las calles, veredas, vehículos recolectores y lugares de disposición final sin autorización previa.

Art. 35.- Todo ciudadano está obligado a cumplir con las disposiciones impartidas por la Dirección de Higiene o quien haga sus veces en lo que respecta al barrido, separación, recolección, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos en el cantón.

Art. 36.- Responsabilidad del generador en establecimientos de alimentos. Los manipuladores de alimentos, tales como restaurantes, carnicerías, pescaderías, marisquerías, mercados de abasto, centros de faenamiento,



cafeterías, hoteles, bares, cevicherías, comedores institucionales, establecimientos gastronómicos y demás locales que elaboren, manipulen, procesen, almacenen, distribuyan o comercialicen productos alimenticios, serán considerados generadores directos de residuos sólidos, incluidos los residuos orgánicos, restos cárnicos y subproductos derivados de la actividad alimentaria.

Estos establecimientos estarán obligados a:

- a) Separar en origen, almacenar de forma segura y entregar los desechos en los horarios establecidos por la Dirección de Higiene Municipal;
- b) Cumplir con las normas de bioseguridad y someterse a inspecciones municipales;
- c) Acreditar la participación y aprobación en procesos de capacitación y certificación en Manejo Responsable de Residuos Sólidos, Manipulación de Alimentos y Atención al Cliente, otorgados por instituciones de educación superior registradas y acreditadas ante los organismos competentes, y por entidades reconocidas por la autoridad sanitaria nacional.

El certificado constituirá un requisito para la obtención o renovación del permiso de funcionamiento, en concordancia con la normativa sanitaria y municipal vigente.

Art.37.- Las personas que habitan en sectores o lugares a los cuales no tiene acceso el vehículo recolector, deberán depositar la basura en la calle más cercana al acceso del vehículo recolector en los horarios y frecuencias establecidos.

Art. 38.- Para aquellas localidades de la zona rural, la Dirección de Higiene o quien haga sus veces del Gobierno Municipal del Cantón Esmeraldas o quien haga a su vez, coordinará con la Junta Parroquial para determinar el tipo de mecanismo de recolección en cada sitio y desarrollará un plan para la ejecución de dicho servicio.



CAPÍTULO VI

DEL SERVICIO ORDINARIO Y DE LOS SERVICIOS ESPECIALES DE ASEO

Art. 39.- Se define como **SERVICIO ORDINARIO** el que presta la Dirección de Higiene o quien haga sus veces del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, por la recolección de desechos o residuos sólidos que, por su naturaleza, composición, cantidad y volumen, son generados en actividades realizadas en viviendas o en cualquier establecimiento asimilable a estas.

Art. 40.- Son servicios especiales los siguientes:

1. **SERVICIO COMERCIAL.**- Es el manejo de residuos generados en los establecimientos comerciales y mercantiles tales como: almacenes, depósitos, bodegas, hoteles, restaurantes, cafeterías, discotecas, centros de diversión nocturno, plazas de mercado, puestos o quioscos de ventas, escenarios deportivos, y demás sitios de espectáculos masivos.
2. **SERVICIO DE ESCOMBROS Y CHATARRA.**- Es el manejo de escombros producto de construcciones, demoliciones y obras civiles; tierra de excavación y chatarra de todo tipo.

CAPÍTULO VII

DE LOS ESCOMBROS, TIERRA Y CHATARRA

Art. 41.- Toda persona natural o jurídica, pública o privada que produzca escombros o chatarra será responsable de los mismos hasta su disposición final adecuada en los términos establecidos en el reglamento respectivo, así mismo será responsable por el efecto negativo al ambiente y a la salud por su inadecuada disposición final.



Art. 42.- Los particulares, sean estos personas o empresas naturales o jurídicas, podrán transportar los escombros y chatarra siempre que se sujeten a las normas respectivas dictadas por la Dirección de Higiene o quien haga sus veces del Gobierno Municipal del Cantón Esmeraldas o quien haga a su vez, conforme al Reglamento Municipal correspondiente y solo podrán disponerlos en los lugares autorizados.

Art. 43.- Los únicos sitios para recibir escombros, tierra o chatarra, son los autorizados por la Dirección de Higiene o quien haga sus veces del Gobierno Municipal del Cantón Esmeraldas o quien haga a su vez. Podrán existir sitios privados de disposición final, siempre que cuenten con el permiso expreso del Ministerio de Ambiente, Agua y transición ecológica esta deberá informar a la ciudadanía de los sitios autorizados y señalizarlos.

Art. 44.- Los escombros depositados en los sitios definidos por la Dirección de Higiene o quien haga sus veces del Gobierno Municipal del Cantón Esmeraldas o quien haga a su vez, no podrán estar mezclados con residuos domésticos, industriales o peligrosos. Los escombros conformados por concreto rígido, no podrán tener una dimensión superior a 1,2 m x 0,3 m x 0,2m.

Art. 45.- El generador del desecho tendrá la obligación de velar por el manejo y disposición final de los escombros producidos y no podrá ocupar el espacio público o afectar al ornato de la zona, en concordancia con las normas de arquitectura y urbanismos vigentes.

Art. 46.- Las empresas o los particulares que presten el servicio de transporte de escombros o tierra, deberán obtener un permiso general de movilización correspondiente expedido por la Dirección de Higiene o quien haga sus veces del Gobierno Municipal del Cantón Esmeraldas o quien haga a su vez, que será el único documento que autorice la circulación y disposición final de este tipo de residuos o cualquier otro similar. Este permiso podrá ser retirado e iniciado el proceso de sanción determinado en el respectivo



reglamento si los comisarios o funcionarios municipales constatan la inobservancia de lo dispuesto en esta ordenanza y en las normas pertinentes.

Art. 47.- Los transportadores de escombros estarán obligados a cumplir con los requisitos establecidos por esta ordenanza y su reglamento correspondiente, al igual que de aquellas disposiciones que en materia de escombros que la Dirección de Higiene o quien haga sus veces del Gobierno Municipal del Cantón Esmeraldas o quien haga a su vez, expida.

CAPÍTULO VIII

DE LOS DESECHOS, RESIDUOS INDUSTRIALES Y PELIGROSOS

Art. 48.- Todos los productores o generadores de desechos sólidos, residuos industriales y peligrosos, están obligados a su manejo y disposición final adecuada y no podrán ocupar con ellos el espacio público, afectar al ornato ni atentar a la salud de las personas, en concordancia con las leyes y ordenanzas vigentes. El productor o generador de cualquiera de estos desechos sólidos o residuos es responsable de los efectos negativos que causen en el inadecuado acopio, transporte o disposición final de los mismos.

Así mismo, todos los productores y manipuladores de desechos sólidos industriales y peligrosos están obligados a acatar las medidas adoptadas por la Dirección de Medio Ambiente y Dirección de Higiene o quien haga sus veces dentro de las políticas de protección al medio ambiente, incluyendo la vigilancia y control a sus empleados o contratistas.

El inadecuado manejo como es la mezcla de residuos sólidos no peligrosos con peligrosos dará lugar a la sanción correspondiente, sin perjuicio de las acciones administrativas, civiles y penales a que hubiere lugar por afectación ambiental.

Todos los productores y manipuladores de desechos industriales y peligrosos deben acatar las normativas de entrega y uso adecuado de los equipos de



bio seguridad para evitar los contagios e impacto a la salud de las personas, su incumplimiento será sancionado con llamado de atención y multas, y por la gravedad del incumplimiento clausurado.

Art. 49.- El productor y generador de desechos o residuos industriales y peligrosos será responsable de establecer sitios adecuados y protegidos de acopio, de la limpieza de esos sitios y del espacio público que se vea afectado por el ejercicio de esa actividad.

Art. 50.- Todos los establecimientos industriales y productivos que generen desechos sólidos y residuos peligrosos, deberán diferenciar los residuos orgánicos e inorgánicos de los peligrosos y los dispondrán en recipientes claramente identificados y rotulados

Art. 51.- Los desechos sólidos peligrosos deberán ser tratados y ubicados adecuadamente, mediante técnicas de rellenos sanitarios de seguridad, incineración a excepción de los desechos de establecimientos de salud, encapsulamiento, fijación u otra técnica aprobada.

Art. 52.- Todo productor y generador de desechos y residuos peligrosos deberá comunicar a la Dirección de Medio Ambiente o quien haga sus veces del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, los procedimientos de manejo y disposición final de sus desechos en función de la regulación aplicable.

CAPÍTULO IX

DE LA DISPOSICIÓN FINAL DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS

Art. 53.- La disposición final de los residuos sólidos no peligrosos solo podrá hacerse en rellenos sanitarios manejados técnicamente y con su respectiva licencia ambiental. Por lo tanto, los botaderos a cielo abierto están totalmente prohibidos y aquellas personas que dispongan residuos en dichos lugares no autorizados serán sancionadas identificados y separados de acuerdo con las leyes vigentes para este tipo de desecho



Art. 54.- La Autoridad Municipal asignará los recursos necesarios para el funcionamiento y operación adecuada del relleno sanitario Municipal en función de los requerimientos técnicos establecidos en esta ordenanza.

Art. 55.- Las iniciativas comunitarias, sean en barrios o parroquias, sobre la disposición final y el procesamiento de los residuos sólidos, deberán contar con la aprobación de la Dirección de Higiene o quien haga sus veces del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas.

Art. 56.- En los lugares considerados como rellenos sanitarios no se recibirán aquellos residuos con características diferentes a aquellas aprobadas y aceptadas en la licencia ambiental respectiva.

Art. 57.- Las instalaciones que se establezcan para el aprovechamiento de residuos sean para compostaje u otros similares deberán ser autorizados por la Dirección de Higiene o quien haga sus veces del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas.

Art. 58.- Requerimientos técnicos:

- a. El relleno sanitario contará con un diseño y manejo técnico para evitar problemas de contaminación de las aguas subterráneas, superficiales, del aire y del suelo mismo.
- b. No se ubicará en zonas donde se ocasione daños a los recursos hídricos (aguas superficiales y subterráneas, fuentes termales o medicinales), a la flora, fauna, zonas agrícolas ni a otros elementos del paisaje natural. Tampoco se escogerá áreas donde se afecten bienes culturales (monumentos históricos, ruinas arqueológicas, etc.).
- c. El relleno sanitario estará ubicado a una distancia mínima de 200 m de la fuente superficial del recurso hídrico más próximo.
- d. Para la ubicación del relleno no se escogerá zonas que presenten fallas geológicas, lugares inestables, cauces de quebradas, zonas



propensas a deslaves, a agrietamientos, desprendimientos, inundaciones, que pongan en riesgo la seguridad del personal o la operación del relleno.

- e. El relleno sanitario no se ubicará en áreas incompatibles con el plan de desarrollo urbano de la ciudad. La distancia del relleno a las viviendas más cercanas no podrá ser menor de 500 m. Tampoco se utilizará áreas previstas para proyectos de desarrollo regional o nacional (hidroeléctricas, aeropuertos, represas).
- f. El relleno sanitario debe estar cerca de vías de fácil acceso para las unidades de recolección y transporte de los desechos sólidos.
- g. Se deberá estimar un tiempo de vida útil del relleno sanitario de por lo menos 15 años.
- h. El relleno sanitario tendrá cerramiento adecuado, rótulos y avisos que lo identifiquen en cuanto a las actividades que en él se desarrollan, como entrada y salida de vehículos, horarios de operación o funcionamiento, medidas de prevención para casos de accidentes y emergencias, además se debe disponer la prohibición de acceso a personas distintas a las comprometidas en las actividades que allí se realicen.
- i. El relleno sanitario contará con los servicios mínimos de: suministro de agua, energía eléctrica, sistema de drenaje para evacuación de sus desechos líquidos, y otros, de acuerdo con la complejidad de las actividades realizadas.
- j. El relleno sanitario contará con programas y sistemas para prevención y control de accidentes e incendios, al igual que para atención de primeros auxilios y deberá cumplir con las disposiciones reglamentarias que en materia de salud ocupacional, higiene y seguridad industrial establezca el Ministerio de Salud Pública y demás



organismos competentes.

- k. El relleno sanitario para su adecuada operación contará con un manual de operación y mantenimiento expedido por la Dirección de Medio Ambiente del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas.
- l. El personal del relleno sanitario debe prepararse en gestión de riesgo, y elaborar el Plan de reducción de Riesgo ante eventos adversos y colocar las respectivas señaléticas, será expedido por la Dirección de riesgo.
- m. El relleno sanitario mantendrá las condiciones necesarias para evitar la proliferación de vectores y otros animales que afecten la salud humana o la estética del entorno.
- n. Se ejercerá el control sobre el esparcimiento de los desechos sólidos, partículas, polvo y otros materiales que por acción del viento puedan ser transportados a los alrededores del sitio de disposición final.
- o. Se contará con una planta de tratamiento de lixiviados y percolados.
- p. Para la captación y evacuación de los gases generados al interior del relleno sanitario se diseñará chimeneas de material granular, las mismas que se conformarán verticalmente, elevándose, a medida que avanza el relleno.
- q. Todo relleno sanitario dispondrá de una cuneta o canal perimetral que intercepte y desvíe fuera del mismo las aguas lluvias.
- r. Todas las operaciones y trabajos que demande el relleno sanitario deben ser dirigidos por una persona especialmente aleccionada para este efecto.



- s. El relleno sanitario en operación será inspeccionado regularmente por la Dirección Medio Ambiente o quien haga a su vez.

CAPÍTULO X

DEL CONTROL, ESTIMULO A LA LIMPIEZA, CONTRAVENCIONES Y SANCIONES

Art. 59.- CONTROL.- Dirección de Higiene o quien haga sus veces del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas o quien haga a su vez y las Juntas Parroquiales con el apoyo de la Comisaría Municipal, controlarán el cumplimiento de esta ordenanza y normas conexas; la Comisaría juzgará y sancionará a los infractores conforme a lo establecido en esta Ordenanza y en reglamento tomará todas las medidas para mejorar el aseo y limpieza de la ciudad de Esmeraldas y las cabeceras parroquiales. El control se realizará también por parte de la Agente de Control Municipal y Autoridades Competentes

Art. 60. ESTIMULO.- La Dirección de Higiene o quien haga sus veces del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas o quien haga a su vez brindará estímulos a barrios, urbanizaciones, empresas, organizaciones de comerciantes o ciudadanía en general, por las iniciativas que desarrolle para mantener limpia la ciudad, de acuerdo con lo establecido en esta ordenanza.

Art. 61.- CONTRAVENCIONES Y SANCIONES. - En concordancia con las obligaciones y responsabilidades señaladas en el Capítulo III de esta ordenanza que se refieren a la limpieza y cuidado al medio ambiente en el Cantón Esmeraldas, se establecen cinco clases de contravenciones con sus respectivas sanciones, las que se especifican a continuación:

1. CONTRAVENCIONES DE PRIMERA CLASE Y SUS SANCIONES

Serán sancionados con la multa de 25% de la RBU a quienes cometan las siguientes contravenciones:



- a. Mantener sucia y descuidada la acera y calzada del frente correspondiente a su domicilio, negocio o empresa.
- b. Colocar la desechos o residuos en la acera sin utilizar los recipientes identificados para la clasificación. (Recipientes de color Verde y Negro).
- c. No retirar el recipiente (o tacho de basura) después de la recolección.
- d. Transportar desechos o cualquier tipo de material de construcción sin las protecciones necesarias para evitar el derrame sobre la vía pública.
- e. Arrojar, sea al transitar a pie o desde vehículos, colillas de cigarrillos, cáscaras, goma de mascar (chicles), papeles, plásticos y residuos en general, teniendo la responsabilidad, en el segundo caso, el dueño del automotor y/o conductor del vehículo.
- f. Ensuciar el espacio público con residuos y/o desechos al realizar labores de recuperación de materiales.
- g. Sacudir tapices, alfombras, cobijas, sábanas y demás elementos de uso personal o doméstico, en puertas, balcones y ventanas que accedan al espacio público.
- h. Escupir, vomitar, en los espacios públicos.
- i. No tomar las medidas necesarias para prevenir que los animales con los que transitan ensucien las aceras, calles, avenidas y parques.
- j. Arrojar a la vía pública, a la red de alcantarillado, a las quebradas, ríos, áreas comunales y demás espacios públicos, los productos del barrido de viviendas, locales comerciales, establecimientos o vías.
- k. Atraso o falta de pago por el servicio de recolección de basura en las empresas productoras de desechos clase I, II y III según la tabla especificada en la presente ordenanza.

2. CONTRAVENCIONES DE SEGUNDA CLASE Y SUS SANCIONES.

Serán sancionados con una multa de 50% RBU dólares a quienes cometan las siguientes contravenciones:

- a. Permitir que animales domésticos ensucien con sus excrementos las



- aceras, calzadas, parques, parterres y en general, los espacios públicos.
- b. Depositar la basura en los parterres, avenidas, parques, esquinas, terrenos baldíos y quebradas, en cualquier otro sitio que no sea la acera correspondiente a su domicilio o negocio, propiciando la existencia de centros de acopio de basura no autorizados.
 - c. Incinerar a cielo abierto basura, papeles, envases, residuos o desechos sólidos en general
 - d. Lavar vehículos en espacios públicos.
 - e. Realizar trabajos de construcción o reconstrucción sin las debidas precauciones, ensuciando los espacios públicos con pinturas, escombros y/o residuos de materiales.
 - f. Arrojar en los espacios públicos, residuos de comidas preparadas, y en general aguas servidas.
 - g. Arrojar a las alcantarillas objetos o materiales sólidos.
 - h. Utilizar el espacio público o vía pública para cualquier actividad comercial sin la respectiva autorización municipal.
 - i. Depositar la basura fuera de la frecuencia y horario de su recolección.
 - j. Depositar en espacios o vías públicas colchones, muebles y otros enseres.
 - k. No disponer de un recipiente para manejo de desechos dentro de los vehículos de transporte masivo, buses escolares, particulares, oficiales, y vehículos en general.
 - l. Mezclar los tipos de residuos.

3. CONTRAVENCIONES DE TERCERA CLASE Y SUS SANCIONES

Serán sancionados con una multa de 1 RBU a quienes cometan las siguientes contravenciones:

- a. Abandonar en el espacio público o vía pública animales muertos o despojos de estos.
- b. Arrojar directamente a la vía pública, a la red de alcantarillado, quebradas o ríos. Aceites, lubricantes, combustibles, aditivos, líquidos



- y demás materiales tóxicos, de acuerdo con la ordenanza respectiva.
- c. Utilizar el espacio público para realizar actividades de mecánica en general y de mantenimiento o lubricación de vehículos, de carpintería o de pintura de objetos, cerrajería y en general todo tipo de actividades manuales, artesanales o industriales que perjudican el aseo y el ornato de la ciudad.
 - d. Ocupar el espacio público, depositar o mantener en él, materiales de construcción, escombros y residuos en general, sin permiso de la autoridad competente.
 - e. Mantener o abandonar en los espacios públicos vehículos fuera de uso y, en general, cualquier clase de chatarra u otros materiales.
 - f. Destruir contenedores, papeleras o mobiliario urbano instalado para la recolección de residuos.
 - g. Quemar llantas, medicamentos, cualquier otro material o desecho peligroso en la vía pública.
 - h. Permitir que el zaguán o la acera correspondiente a su inmueble, negocio o local comercial, etc., sea utilizado para el comercio informal, la exhibición u otras actividades no autorizadas.

4. CONTRAVENCIONES DE CUARTA CLASE Y SUS SANCIONES

Serán sancionados con la multa de 2 RBU a quienes cometan las siguientes contravenciones:

- a. Arrojar escombros, materiales de construcción, chatarra, basura y desechos en general en la vía pública, quebradas y cauces de ríos.
- b. Usar el espacio público como depósito o espacio de comercialización de chatarra y repuestos automotrices.
- c. Dejar sucias las vías o espacios públicos tras un evento o espectáculo público que haya sido organizado sin contar con el permiso de la Dirección Municipal de Higiene.
- d. Orinar o defecar en los espacios públicos.

5. CONTRAVENCIONES DE QUINTA CLASE Y SUS SANCIONES

Serán sancionados con una multa de 5 RBU a quienes cometan las



siguientes contravenciones:

- a. Mezclar y botar la basura doméstica con residuos peligrosos: tóxica, biológica, contaminada, radioactiva u hospitalaria.
- b. No respetar la recolección diferenciada de los desechos.
- c. Atraso o falta de pago por el servicio de recolección de basura en las empresas productoras de desechos clase IV, V y VI según la tabla especificada en la presente ordenanza.
- d. No disponer los residuos industriales y peligrosos según lo establecido en esta ordenanza.
- e. Propiciar la combustión de materiales que generen gases tóxicos.
- f. Impedir u obstaculizar la prestación de los servicios de aseo urbano en una o varias de sus diferentes etapas (barrido, recolección, transporte, transferencia y disposición final).
- g. Las empresas públicas o privadas que comercialicen o promocionen sus productos o servicios a través de vendedores ambulantes o informales, con o sin autorización municipal, que no cuenten con las medidas necesarias para evitar la generación de desperdicios en las calles, aceras y/o espacios públicos en general.

Art. 62.- REINCIDENCIA EN LAS CONTRAVENCIONES.- Quien reincida en la violación de las disposiciones de esta sección será sancionado, cada vez, con un recargo del 100% cien por ciento sobre la última sanción y deberá ser denunciado ante las autoridades competentes.

Art. 63.- Sanción al personal municipal que realice reciclaje indebido durante su jornada laboral.- Constituye **falta grave** la práctica de reciclaje, acumulación, comercialización durante la jornada de trabajo, por parte del personal operativo o administrativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas (GADMCE), cuando dichas acciones se realicen con fines personales o ajenos al servicio institucional.

Se considerará agravante el uso indebido de vehículos, herramientas, uniformes o bienes institucionales para la ejecución de estas prácticas.



Estas acciones serán sancionadas conforme al Reglamento Interno del GADMCE (2025) y al artículo 172 del Código del Trabajo, mediante el procedimiento de visto bueno y terminación de la relación laboral, sin perjuicio de las acciones administrativas o penales que correspondan.

La Dirección de Talento Humano, previa investigación y parte formal de la Dirección de Higiene, será la responsable de iniciar el trámite administrativo ante la autoridad laboral competente.

Art. 64.- COSTOS.- Las multas no liberan al infractor del pago de los costos en que incurra la Municipalidad, o cualquier otra en estos temas de su competencia, para remediar o corregir el daño causado.

Art. 65.- ACCIÓN PÚBLICA.- Se concede acción pública para que cualquier ciudadano pueda denunciar ante la Dirección de Higiene o quien haga sus veces, Policía Municipal y /o Policía Nacional las infracciones a las que se refiere este capítulo.

La aplicación de las multas y sanciones determinadas en esta sección serán impuestas a los contraventores por el comisario/a municipal y para su ejecución contarán con la asistencia de la policía municipal y de ser necesario, con la fuerza pública, sin perjuicio de las acciones civiles y penales que podrían derivarse por la violación o contravención de las normas establecidas en la presente sección.

Art. 66.- CONTRAVENTORES Y JUZGAMIENTO.- Todo ciudadano que contravenga las disposiciones de la presente ordenanza será sancionado de acuerdo con la gravedad de la infracción cometida y respetando el debido proceso. En el caso de menores de edad, serán responsables sus padres o representantes legales.

Los contraventores serán sancionados por el comisario/a municipal, sin perjuicio de las sanciones que se deriven o puedan ser impuestas por otras autoridades. Para el control y juzgamiento de los infractores y reincidentes, el comisario/a llevará un registro de datos.



Art. 67.- DEL DESTINO Y COBRO DE LAS MULTAS.- La Dirección de Higiene o quien haga sus veces mantendrá obligatoriamente en su Plan Operativo Anual (POA) y en su Presupuesto institucional programas y actividades permanentes de concientización ciudadana, educación ambiental, separación en la fuente, reutilización, reciclaje y buenas prácticas de manejo de residuos sólidos, dirigidos a la ciudadanía, instituciones educativas, establecimientos comerciales y barrios del cantón.

Los valores recaudados por concepto de multas establecidas en esta Ordenanza podrán ser destinados al financiamiento de dichos programas, conforme a la normativa presupuestaria y de gestión financiera aplicable.

Las multas impuestas por infracciones a la presente Ordenanza serán exigibles mediante los procedimientos administrativos pertinentes y, de ser necesario, mediante cobro coactivo, conforme al COOTAD, el Código Orgánico Administrativo y las normas municipales de ejecución coactiva.

Cuando el contraventor de primera clase no disponga de recursos, previa verificación mediante informe de la Dirección de Higiene, y además no sea propietario de bienes inmuebles, el Comisario Municipal podrá autorizar, mediante acto administrativo, la permuta de la multa por ocho (8) horas de trabajo comunitario en actividades de limpieza y mantenimiento de los espacios públicos del cantón.

CAPÍTULO XI: DEL PROCEDIMIENTO

Art. 68.- Los inspectores y Técnicos de la Dirección de Higiene o quien haga sus veces o la comisaría municipal y el personal designado para el efecto, están obligados a presentar los partes o informes por escrito de todo cuanto se relaciona con el aseo de la ciudad; en base a estos documentos se procederá a la citación y sanción respectiva.

Art.69.- Se concede acción popular para la denuncia de cualquier infracción a las disposiciones de esta Ordenanza, guardándose absoluta reserva del nombre del denunciante.



Art.70.- La Dirección de Higiene o quien haga sus veces en coordinación con la Dirección de Comunicación del GADMCE, propenderá a mantener un espacio de una hora semanal o su equivalente cuando lo estime conveniente, para la difusión de programas encaminados a sensibilizar a la ciudadanía en materia de higiene y salubridad, a través de los medios de difusión colectiva hablados, escritos y televisivos.

CAPÍTULO XII

SISTEMA DE SOSTENIBILIDAD ECONÓMICA DE LA GESTIÓN

INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS

Art 71.- Régimen del sistema de sostenibilidad económica para la Gestión Integral de Residuos Sólidos.

1. Principios de responsabilidad económica del generador de residuos sólidos: En atención a lo que dispone el artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en concordancia con lo establecido en la Constitución de la República, ratifica como una competencia exclusiva de los gobiernos autónomos descentralizados municipales la prestación de, entre otros servicios, del manejo de desechos sólidos.

La prestación del servicio de recolección, barrido, transporte, tratamiento y disposición final de residuos sólidos se financiará bajo criterios de equidad, proporcionalidad, transparencia, sostenibilidad y corresponsabilidad ciudadana, a través de una tabla técnica generada en base a los pesos y porcentajes de recolección de desechos sólidos, en concordancia con el artículo 55 del COOTAD, establece como competencias exclusivas de los gobiernos autónomos descentralizados crear, modificar, exonerar o suprimir mediante ordenanzas, tasas, tarifas y contribuciones especiales de mejoras, concordante con el literal c) artículo 57 del COOTAD, que contempla como atribuciones del Concejo



Municipal crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales de mejoras por los servicios que presta y obras que ejecuta;

Categoría	Tipo de Generador	Rango de Generación (kg/día)	Obligaciones Específicas
Clase I	Generador domiciliario o asimilable	0 – 20 kg/día	Separación en origen; sacar en horario; mantener limpia la parte frontal del predio.
Clase II	Micro generador comercial	21 – 50 kg/día	Separación obligatoria; recipientes adecuados; entrega estricta en horarios autorizados.
Clase III	Generador mediano	51 – 120 kg/día	Plan básico de manejo; área de almacenamiento temporal; rutas definidas por la Dirección de Higiene.
Clase IV	Gran generador	121 – 300 kg/día	Registro municipal obligatorio; rutas especiales; pago diferenciado según volumen declarado.
Clase V	Gran productor excedente / categoría prioritaria	Más de 300 kg/día o generación continua	Declaración mensual de generación; contrato de recolección especial; almacenamiento técnico obligatorio.
Clase VI	Generador de residuos especiales o peligrosos	Según licencia ambiental	Segregación obligatoria; manifiesto de transporte; contrato con gestor ambiental autorizado.

2. Base Técnica de las Tasas:

- Las tasas por el servicio se calcularán sobre la base de estudios técnicos-financieros actualizados cada dos (2) años, los cuales deberán ser aprobados por el Concejo Municipal y socializados con la ciudadanía.
- Dichos estudios deberán contemplar los costos reales de operación, mantenimiento, reposición de equipos, inversión en



infraestructura y programas de educación y reciclaje, conforme lo establece la Ordenanza Tarifaria vigente.

- Dicho estudio técnico se considera como un habilitante al igual que el informe jurídico para que este proyecto de ordenanza pueda ser aprobado

3. Creación del régimen del sistema de sostenibilidad económica de Gestión de Residuos:

- El régimen del sistema de sostenibilidad económica estará incluido en el POA de la dirección de higiene Municipal, supervisado por la Tesorería Municipal bajo las respectivas normas financieras públicas vigentes en materia financiera.
- El componente financiero del régimen del sistema de sostenibilidad económica se nutrirá de:
 - a) Tasas y contribuciones por servicios de aseo ordinario y especial.
 - b) Recursos provenientes de alianzas público-privadas o convenios de cooperación.
 - c) Ingresos generados por programas de reciclaje y valorización de materiales.
 - d) Asignaciones presupuestarias del GAD Municipal.

4. Exoneraciones y Rebajas:

Que, el artículo 35 de la Constitución de la República establece entre otros que las personas con discapacidad recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privados;

Que, el artículo 37 de la Constitución de la República del Ecuador establece que el Estado garantizará a las personas adultas mayores exenciones en el régimen tributario; Que, el numeral 4 del artículo 47 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce a las personas con discapacidad el derecho a las exenciones tributarias;

El artículo 32 del Código Tributario determina que solo mediante disposición expresa de ley se podrá establecer exenciones tributarias, en ella se especificarán los requisitos para su concesión a los beneficiarios, los tributo



que comprenda si es total o parcial, permanente o temporal;

En atención a esta normativa los adultos mayores y personas con discapacidad están exentos de multas sustentadas en principios de justicia social y equidad tributaria, evitando arbitrariedades.

5. Incentivos a la Reducción y Reciclaje:

- Los usuarios que demuestren prácticas sostenibles (reciclaje domiciliario, compostaje comunitario, reducción de desechos en origen) podrán acceder a descuentos progresivos en su tasa. El artículo 32 del Código Tributario determina que solo mediante disposición expresa de ley se podrá establecer exenciones tributarias, en ella se especificarán los requisitos para su concesión a los beneficiarios, los tributos que comprenda si es total o parcial, permanente o temporal.
- Señalar porcentajes con base a normativa.
- Se fomentará la formalización de eco emprendimientos y empresas locales que aporten a la economía circular, con prioridad en contratos y convenios municipales.

6. Control y Transparencia:

- El GAD Municipal publicará anualmente un informe económico del servicio de aseo, detallando ingresos, egresos e inversiones realizadas.
- Dicho informe será sometido a auditoría interna y externa, de conformidad con la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, y estará disponible para consulta ciudadana.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

PRIMERA. - La Dirección de Comunicación en coordinación con las demás Direcciones del GADMCE, difundirá la presente Ordenanza en los diferentes medios de comunicación durante el lapso de 90 días, a partir de la aprobación del Concejo Municipal, con el objeto de que la ciudadanía



tenga pleno conocimiento de los deberes, derechos y obligaciones que constan en ella.

SEGUNDA. - Generar el convenio interinstitucional entre la Policía Nacional, el ECU 911 y el GADMCE, para el fortalecimiento de la generación de RUTA SEGURA, indicada el artículo 14, de la presente ordenanza.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA.- Normas Supletorias.- En todo cuanto no se encuentre contemplado en esta ordenanza se estará a lo dispuesto en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, Código Orgánico Tributario; y demás leyes conexas que sean aplicables y no se contrapongan.

DEROGATORIA

PRIMERA.- Derogatoria.- Deróguense todas las disposiciones que se opongan a esta Ordenanza y que sean contrarias; y, todas las resoluciones y disposiciones que sobre esta materia se hubieren aprobado anteriormente.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación por el Pleno del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, publicación en la Gaceta Municipal del dominio web de la municipalidad, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial de acuerdo a lo determinado en el Art. 324 del COOTAD.



Dada en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas, el día 13 de noviembre de 2025.

Lcda. Laura Yagual Salazar
ALCALDESA DEL CANTÓN ESMERALDAS(E)

Mgtr. Ramiro Quintero Caicedo
SECRETARIO DEL CONCEJO

CERTIFICO que la ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN ESMERALDAS, fue discutida y aprobada por el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Esmeraldas en sesión ordinaria realizada el 08 de octubre de 2025 y en sesión ordinaria del 13 de noviembre de 2025, en primero y segundo debate respectivamente.

Esmeraldas, 13 de noviembre de 2025.

Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr
SECRETARIO DEL CONCEJO

SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS, PROVINCIA DE ESMERALDAS.- 13 de noviembre de 2025, de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 322, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, remito original y copias de la presente ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN ESMERALDAS a la Lcda. Laura Yagual Salazar, Alcaldesa del cantón Esmeraldas encargada para su sanción respectiva.

Esmeraldas, 13 de noviembre de 2025

Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr
SECRETARIO DEL CONCEJO



ALCALDÍA MUNICIPAL DEL CANTÓN ESMERALDAS.- De conformidad con lo estipulado en el inciso tercero del Art 322 y Art 324 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomías y Descentralización (COOTAD), y habiéndose observado el trámite legal, SANCIONO Y ORDENO la promulgación de la ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN ESMERALDAS, a los 13 días del mes de noviembre de 2025.

Esmeraldas, 13 de noviembre de 2025.

Lcda. Laura Yagual Salazar
ALCALDESA DEL CANTÓN ESMERALDAS (E)

SECRETARÍA GENERAL.- SANCIÓN Y ORDENÓ la promulgación a través de su publicación, la Lcda. Laura Yagual Salazar, Alcaldesa del cantón Esmeraldas encargada, la ORDENANZA PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL CANTÓN ESMERALDAS, a los 13 días del mes de noviembre de 2025.

Esmeraldas, 13 de noviembre de 2025.

Abg. Ramiro Quintero Caicedo, Mgtr
SECRETARIO DEL CONCEJO